

Caracas, 11 de noviembre de 2016

A los Accionistas y la Junta Directiva de
Siderúrgica Venezolana "Sivensa" S.A.

Informe sobre los estados financieros de Siderúrgica Venezolana "Sivensa" S.A. y sus filiales preparados de conformidad con las Normas e Instrucciones de la Superintendencia Nacional de Valores

1. En nuestro carácter de Comisarios nombrados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 11 de diciembre de 2015, les informamos que hemos examinado los estados financieros consolidados de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A. y sus filiales (Sivensa o la Compañía), los cuales comprenden el estado de situación financiera consolidado al 30 de septiembre de 2016 y los estados conexos consolidados de resultados, de resultados integrales, de movimientos en las cuentas de patrimonio y de flujos de efectivo por el año finalizado en esa fecha, expresados en bolívares constantes al 31 de diciembre de 2015, así como el resumen de los principios y prácticas contables más significativos y las notas explicativas.

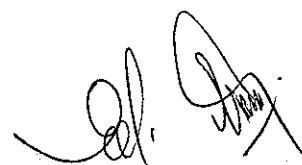
Responsabilidad de la gerencia de la Compañía por los estados financieros preparados de conformidad con las Normas e Instrucciones de la Superintendencia Nacional de Valores

2. La gerencia es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de la Compañía, preparados de conformidad con las Normas e Instrucciones de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL). Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre tales estados financieros consolidados con base en nuestros exámenes. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relacionado con la preparación de los estados financieros, para que los mismos estén libres de errores materiales, bien sea por error o por fraude, seleccionar y aplicar las políticas contables adecuadas, y realizar estimaciones contables que sean razonables de acuerdo con las circunstancias.

Responsabilidad del Comisario

3. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados de la Compañía y sus filiales al 30 de septiembre de 2016 con base en nuestro examen. Efectuamos nuestro examen de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con ciertos requerimientos éticos y planifiquemos y efectuemos la revisión para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no incluyan errores significativos.

4. Un examen incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y divulgaciones incluidos en los estados financieros de la Compañía y sus filiales al 30 de septiembre de 2016. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del comisario, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros, bien sea por fraude o por error. En el proceso de realizar esta evaluación de riesgos, el comisario debe considerar los controles internos relevantes para que la entidad prepare y presente razonablemente sus estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de revisión que sean adecuados con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía y sus filiales. Una revisión también incluye la evaluación del uso apropiado de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la presentación completa de los estados financieros. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido de la revisión efectuada es suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión.



Opinión

5. En nuestra opinión, basados en nuestros exámenes y en el Informe emitido por la firma de auditores externos, los estados financieros consolidados adjuntos al Informe de los auditores externos, examinados por nosotros, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Siderúrgica Venezolana "Sivensa" S.A. y sus filiales al 30 de septiembre de 2016, y el estado consolidado de resultados, de resultados integrales, de movimientos en las cuentas de patrimonio y de flujos de efectivo por el año finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas e Instrucciones de la SUNAVAL, y por lo tanto recomendamos su aprobación.

Énfasis de asuntos

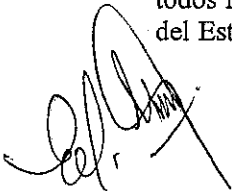
6. Al 30 de septiembre de 2016 según se indica en el Informe emitido por los auditores externos, los estados financieros de Siderúrgica Venezolana "Sivensa" S.A. y sus filiales fueron preparados sobre la base de principios de contabilidad aplicables a una empresa en marcha. Debido a los asuntos indicados en los párrafos siguientes y explicados en detalle en la Nota 1 del Informe emitido por los auditores externos, existen ciertas incertidumbres sobre la resolución final de esos asuntos que podrían afectar la continuidad de esa condición.

7. Como se indica en la Nota 1 del Informe emitido por los auditores externos, el 21 de mayo de 2009 se anunció la "nacionalización" de las filiales de International Briquettes Holding (IBH), Venezolana de Prereducidos Caroní "Venprecar", C.A. (Venprecar) y Orinoco Iron, S.C.S., Sociedad en Comandita Simple (Orinoco Iron). Seguidamente, el 25 de mayo de 2009 el extinto Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM) informó a las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron acerca de la constitución y conformación, para cada una de las empresas, de las llamadas "Comisiones de Transición". Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, se publicó el Decreto N° 6.796 que ordena la adquisición de dichas empresas y sus filiales y afiliadas, cuyo objeto se relacione con la transformación del mineral de hierro, a los fines de la transformación de las mismas en empresas del Estado, de igual forma, el instrumento legal aludido dispone que se crearán las Comisiones Técnicas conformadas por los representantes del Estado y el sector privado involucrado, a los fines de acordar el justiprecio. Dicho Decreto establece que: i) de no alcanzarse un acuerdo sobre el justiprecio en el plazo establecido, la República, por órgano de los Ministerios o de sus entes descentralizados funcionalmente, podrá asumir el control y la operación de forma exclusiva de las referidas empresas y; ii) el Ejecutivo Nacional decretará la expropiación de los bienes afectados, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (Ley de Expropiación), en caso de que no se lograra un acuerdo en la negociación de los mismos. El 5 de febrero de 2010 el Estado Venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron según se evidencia en el acta de inspección judicial realizada por el Juzgado Primero del Municipio Caroní del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en el cual estuvieron presentes por parte del Estado Venezolano una representación del MIBAM, las "Comisiones de Transición" de Venprecar y Orinoco Iron, así como representantes de las organizaciones sindicales. Durante el 2009 las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron, contrataron los servicios de evaluadores independientes debidamente acreditados, que realizaron avalúos de sus maquinarias e instalaciones para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. En noviembre de 2016 la gerencia de IBH obtuvo la actualización de los avalúos realizados en 2009, la referida actualización indica que el valor de la maquinaria e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron al 30 de septiembre de 2016 es mayor que el valor en libros de las inversiones en empresas en proceso de "nacionalización". Adicionalmente, las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron realizaron al 30 de junio de 2009 el cálculo del valor de uso de la propiedad, plantas y equipos de cada una de las empresas, lo cual consistió en la determinación del valor presente de las proyecciones de flujos de caja futuros descontados que se estimaba generarían el uso de los activos. Al 30 de septiembre de 2016 el valor recuperable (Nota 2-e del Informe emitido por los auditores externos) de los activos, es mayor que el valor en libros de las inversiones en empresas en proceso de "nacionalización". Como se indica en la Nota 1 del Informe emitido por los auditores externos, la



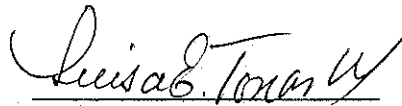
gerencia de IBH mantuvo negociaciones con los representantes del Estado Venezolano, en las cuales se planteó montos de posible indemnización que en algunos casos no superaban el valor en libros; sin embargo, la gerencia de IBH considera que la indemnización por la "nacionalización" de Venprecar y Orinoco Iron debe ser por un monto superior al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de "nacionalización", ya que estos valores están adecuadamente documentados con los avalúos (costo de reposición depreciado) realizados en junio de 2009 y con el valor de uso de las empresas a esa misma fecha, y considera que no existen circunstancias que indiquen que los cálculos realizados por la gerencia pudieran variar de forma substancial, razones por las cuales no ha considerado necesario realizar un ajuste al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de "nacionalización". A la fecha no es conocido cuál será el monto final de indemnización que recibirá IBH por la "nacionalización" de las mencionadas empresas, así como la moneda de pago que se utilizará para determinar y efectuar la indemnización, y la oportunidad de pago por parte del Estado Venezolano. Por otra parte, tampoco es conocido el procedimiento de compensación que serán utilizados para ser pagados o cancelados los saldos por cobrar y pagar a estas empresas en proceso de "nacionalización", los cuales forman parte del monto neto de la inversión en empresas en proceso de "nacionalización". En consecuencia, existe una incertidumbre ya que no es posible anticipar los efectos que la resolución de estas situaciones pudiesen tener sobre los estados financieros consolidados de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A, adjuntos al Informe de los auditores externos.

8. Como se indica en la Nota 1 del Informe emitido por los auditores externos, el 31 de octubre de 2010 se anunció públicamente la expropiación de las plantas y otros activos industriales propiedad de la filial Siderúrgica del Turbio, S.A. (Sidetur). Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.544 de fecha 3 de noviembre de 2010, se publicó el Decreto Presidencial N° 7.786 (Decreto de Expropiación) que ordena la adquisición forzosa de todos los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías propiedad de Sidetur y sus empresas filiales y afiliadas. El 26 de octubre de 2012 la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en acatamiento de las instrucciones del Ministerio del Poder Popular para Industrias (MPPI), emitió un comunicado a los diferentes bancos en Venezuela en los que Sidetur tenía disponibilidades en bolívares para que transfiriesen inmediatamente los fondos (presentes y futuros) a una cuenta en un banco nacional a nombre de la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. El 29 de octubre de 2012 el Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. tomó posesión de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur. Como se indica en la Nota 1, del Informe emitido por los auditores externos, en opinión de la gerencia, los activos industriales de Sidetur que fueron ocupados, otros activos objetos de apropiación, y las obligaciones asumidas por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. corresponden a propiedades, plantas y equipos; efectivo en moneda nacional; cuentas por cobrar comerciales e inventarios, netos de cuentas por pagar a proveedores y otras; anticipos recibidos de clientes; utilidades, vacaciones y otras acumulaciones y prestaciones sociales por pagar, cuyo monto neto al 30 de septiembre de 2016 es de unos Bs 14.142 millones y se clasifica en los estados financieros consolidados como un activo disponible para la venta en la cuenta denominada "Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación". En octubre de 2016 la gerencia obtuvo un avalúo de los inmuebles, maquinaria, equipos e instalaciones de Sidetur que muestra el costo depreciado a septiembre de 2016 en Bs 272.619 millones. Adicionalmente, la gerencia de Sidetur realizó al 30 de septiembre de 2016, el cálculo del valor estimado de uso de los activos netos ocupados por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. Los antes mencionados cálculos determinaron que tanto el valor de avalúo actualizado (costo de reposición depreciado) como el valor estimado de uso son mayores que el valor neto en libros de los activos ocupados por parte del Estado Venezolano en octubre de 2012. Basado en lo antes mencionado, la gerencia considera que el valor en libros de los activos netos ocupados por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., reconocido en los estados financieros consolidados de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A., es inferior a lo que debería ser su valor justo de indemnización por parte del Estado venezolano, en el marco de la Ley de Expropiación. A la fecha no es conocido cuál será el monto final de indemnización que se recibirá por la adquisición forzosa de todos los activos netos ocupados antes mencionados de Sidetur y sus filiales, la oportunidad del pago por parte del Estado venezolano y sus efectos. En consecuencia, existe una incertidumbre ya que no es posible anticipar

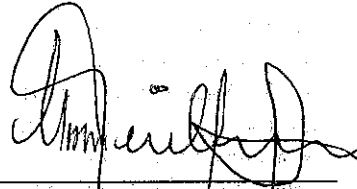


los efectos que la resolución de estas situaciones pudiesen tener sobre los estados financieros consolidados de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A adjuntos al Informe de los auditores externos.

9. Como se indica en la Nota 22 del Informe emitido por la firma de auditores externos, la Compañía para fines de análisis adicional, presenta como información complementaria, el balance general consolidado expresado en bolívares constantes al 31 de diciembre de 2015, preparado de acuerdo con las bases contables de la Compañía descritas en la mencionada Nota, las cuales difieren con las Normas e Instrucciones de la SUNAVAL.



Luisa Elena Tovar
Primer Comisario Principal
C.P.C. N° 7.214



Martín González
Segundo Comisario principal
Economista N° 2246